



X

JORNADAS DE
COOPERACIÓN
BIBLIOTECARIA

GRUPO DE TRABAJO DE DEPÓSITO LEGAL

Jornadas de Cooperación Bibliotecaria, 2006
Ministerio de Cultura y Comunidades Autónomas
Santiago de Compostela 14, 15 y 16 de Junio

COORDINADORA: Montserrat Oliván
Jefe de Servicio de Depósito Legal. Biblioteca Nacional

INFORME DEL GRUPO DE DEPÓSITO LEGAL

Miembros del Grupo

Coordinadora: Montserrat Oliván Plazaola, Jefe de Servicio de Depósito Legal de la Biblioteca Nacional

Isabel Ortega Vaquero, Jefe de Servicio de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación de Andalucía

Ignacio Roca Nieto, Jefe de la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad de Madrid

Amparo Iborra Botia, Biblioteca Regional de Murcia / Biblioteca Pública del Estado en Murcia

Juan Carlos Sánchez Olivares, Técnico de Bibliotecas del Ministerio de Cultura

Alejandro Carrión Gútiez, Director de la Biblioteca de Castilla y León

Beatriz Fernández Arias, Jefe de Sección de Promoción del Libro de Castilla-La Mancha

María José Gómez Villegas, Departamento de Depósito Legal CSBG de Galicia

Carmen Jiménez Martínez, Jefe de Sección de Proceso Técnico de la Biblioteca de la Rioja / BPE

María Dolores Martínez Fernández, Técnica bibliotecaria del País Vasco

El Grupo de Depósito Legal se ha reunido una única vez, el 17 de mayo, ya que la convocatoria de la reunión dependía en parte de la marcha que siguiera el Anteproyecto de la Ley de la lectura, del libro y de bibliotecas y del capítulo de depósito que estaba incluido en la misma ya que de ello dependían los objetivos del Grupo. Finalmente el capítulo de depósito legal ha sido excluido de la ley.

A la reunión no pudieron asistir la representante de Murcia ni la del País Vasco.

La reunión se centró en discutir los objetivos del Grupo a partir de la nueva situación creada, es decir, de la constatación de que no iba a producirse ningún cambio en el ámbito legislativo.

Se acordaron dos objetivos:

1. Redacción de un documento como el que elaboró el anterior Grupo de Depósito Legal "Hacia una ley de depósito legal: aspectos bibliotecarios a atender en

cuenta” porque se considera imprescindible conseguir que se promulgue una nueva normativa de depósito legal con rango de ley.

2. Intercambio de información sobre el funcionamiento de las Oficinas de Depósito Legal, centrándonos en la implantación de sistemas informáticos de gestión y en la utilización de aplicaciones web para la tramitación de solicitudes de depósito legal.

Para el primer punto se cuenta ya con un borrador para la discusión y éste será el punto que se aborde en la próxima reunión que tendrá lugar en el último trimestre de 2006.

Para el segundo punto se han solicitado informes de la situación de las Oficinas de Depósito Legal para poder tener una idea unificada sobre la misma. Madrid ha pasado ya su informe.

En la reunión se acordó plantear en las Jornadas de Cooperación Bibliotecaria la necesidad de que todas las Comunidades Autónomas tomen conciencia de la necesidad de contar con buenos programas de gestión para que sea posible un control satisfactorio de la gestión del depósito legal.

Por otra parte, se aprobó también pasar una propuesta para que fuera formalmente aprobada por las Jornadas en el sentido de plantear al Subsecretario de Cultura la ineludible necesidad de una nueva ley de depósito legal.

Propuesta para su aprobación en las X Jornadas de Cooperación Bibliotecaria con la petición de que sea trasladada al Subsecretario de Estado de Cultura

A propuesta del Grupo de Trabajo de Depósito Legal, Las Jornadas de Cooperación Bibliotecaria, 14-16 de junio, Santiago de Compostela, ven con máxima preocupación que el capítulo de depósito legal haya sido excluido del Anteproyecto de Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas ya que se considera que la promulgación de una nueva ley es una necesidad que no puede ser pospuesta por más tiempo. Las razones a continuación expuestas justifican este punto de vista:

- La normativa estatal actualmente en vigor, Orden de 30 de octubre 1971 y Orden de 20 de febrero de 1973, son realmente una traslación exacta del Decreto de 23 de diciembre de 1957, por lo que se trata de una normativa claramente desfasada que no puede dar respuesta a los problemas actuales del depósito legal.
- La normativa actual está, además, dispersa entre las Órdenes ya citadas y la normativa posterior que las Comunidades Autónomas han ido aprobando tras los

correspondientes traspasos en esta materia. Esta situación hace necesario contar con un marco jurídico que asegurara la concurrencia de las distintas administraciones.

- La regulación jurídica del Estado no tiene rango de ley por lo que no cumple, a diversos efectos, con los requisitos planteados en la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- La fecha de esta normativa significa la imposibilidad de que la misma dé respuesta a las profundas transformaciones que ha sufrido el mundo de la edición y el de las comunicaciones y obliga por ello a la promulgación de leyes nuevas como ya ha sucedido en muchos países. La regulación jurídica actual no contempla los nuevos soportes ni desde luego el archivo de Internet. Y, además, la misma contempla como sujetos depositantes al impresor y al productor de las obras sonoras estando el editor prácticamente exento de cualquier responsabilidad.
- La implicación también del editor como sujeto depositante en determinados casos resulta imprescindible ya que el patrimonio cultural, fruto del depósito legal, se ve mermado por ser cada vez más frecuente la impresión de sus publicaciones fuera del territorio español; ya que muchas obras constan de más de un soporte y el impresor carece de la obra completa para efectuar el depósito de la misma; ya que las publicaciones seriadas son imposibles de controlar sólo a través del impresor ya que éste cambia con enorme frecuencia.

Por otra parte, la consideración del impresor como único sujeto depositante impide, en gran medida, la homogeneización de las colecciones que constituyen el patrimonio bibliográfico autonómico y la publicación de bibliografías autonómicas exhaustivas y acordes con su realidad cultural.

- Los intentos de promulgación de una nueva ley de depósito legal vienen de tiempo y, en concreto, las terceras Jornadas de Cooperación Bibliotecaria aprobaron por unanimidad el documento Hacia una ley de depósito legal: aspectos técnicos bibliotecarios a tener en cuenta, que fue también remitido al Secretario de Estado de Cultura. Este documento que, en lo fundamental, sigue siendo absolutamente válido y que ha sido tomado como base para la elaboración del desaparecido capítulo de depósito legal de la Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas, muestra el acuerdo unánime del mundo bibliotecario, ya en el año 1999, en relación a la necesidad de una nueva ley de depósito legal, sistema básico para la constitución y conservación del patrimonio bibliográfico en su acepción más amplia.